



BAJO  
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA  
BELLAVISTA

REGION  
SAN MARTIN  
PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Nuevo Lima, 25 de setiembre del 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDBB/A**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA; REGION SAN MARTIN**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 18-2020-CDBB/NL, del día 22 del mes de setiembre del año 2020; el INFORME N° 054-2020-MDBB-DIDEGA/NL, de fecha 15 de setiembre del 2020, emitido por la División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, eleva al Pleno del Concejo, la ORDENANZA QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO, OVINO, PORCINO, EQUINO Y AVES DE CORRAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO Y EN LA ZONAS URBANAS DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO, para su aprobación;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario tomar medidas correctivas relacionadas a crianza de animales en corrales y la libre deambulaci3n en el 1rea urbana de la Jurisdicci3n Distrital y Anexos (Centros Poblados y Caser1os) por constituir un riesgo para la integridad f1sica y la seguridad de bienes patrimoniales.

Que, corresponde en este sentido ordenar la prohibici3n de la crianza de animales como (ganado, vacuno, ovino, porcino, equino, etc.) en corrales y la libre deambulaci3n en el 1rea urbana de la jurisdicci3n Distrital de Bajo Biavo.

Que, as1 mismo se ha elaborado esta disposici3n Municipal referente a la erradicaci3n de animales, por lo que es preciso incidir en su erradicaci3n para salvaguardar la seguridad y salubridad ciudadana.

Que, son funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, normar y controlar la higiene y salubridad de las viviendas, y lugares p1blicos locales, control de sanidad animal, coordinado con las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo establecido en el Art1culo 80° Inciso 3) Numeral 3.2) Inciso 4) Numeral 4.2 de la Ley Org1nica de Municipalidades N° 27972.

Que, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, el amparo del inciso 8 del art1culo 9°, facultades conferidas a trav1s del art1culo 20 inciso 5 de la Ley Org1nica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobaci3n se aprob3 lo siguiente:





BAJO  
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA  
BELLAVISTA

REGION  
SAN MARTIN  
PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE ANIMALES: VACUNO, PORCINOS, OVINO, EQUINO, GRANJAS DE AVES Y LA LIBRE DE AMBULACION DE LOS MISMOS DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO, Y LA ZONAS URBANAS DE LOS CENTROS POBLADOS.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.** – Se **PROHIBE** terminantemente la tenencia de animales y la crianza inadecuada de (Porcinos, Vacuno, Ovino, Equino, Granjas de Aves) en corrales o sueltos dentro del área y/o casco urbano Distrital de Bajo Biavo, de esa manera estaremos realizando la regularización y control de la salubridad pública y previniendo algunas enfermedades.

**Artículo Segundo.** – La presente ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas correctivas para **combatir las prácticas de crianza dentro de la zona urbana**, coordinando con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados y erradicar la crianza del ganado vacuno, porcinos, ovino, equino dentro de las zonas urbanas del Distrito del Bajo Biavo, Centro Poblados y Caseríos; así como la crianza inadecuada y en condiciones antihigiénicas, de aves de corral y otros animales que atentan directamente contra la salud de los pobladores de Bajo Biavo.

**Artículo Tercero.** – En la presente Ordenanza se deja establecido que las granjas y crianza de porcinos, avícolas, deben estar alejadas a una distancia no menor a 1000 (mil) metros a la redonda de la zona urbana del Bajo Biavo y donde existan viviendas, que puedan ver afectadas la salud de sus moradores; para la crianza de vacuno, porcinos, ovino, equino granjas de aves y otros animales, deberá tener una distancia de 500 (quinientos) metros de distancia de la zona urbana de sus caseríos y centros poblados del Distrito.

**Artículo Cuarto.** – Solo se permitirá la crianza de aves de corral en cantidades mínimas para fines de consumo familiar y auto sostenimiento dentro del domicilio o en un lugar adecuado para tal fin.

**Artículo Quinto.** – **OTORGAR**, un plazo de 40 días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza a los propietarios de animales, para que reubiquen sus criaderas fuera del ámbito Urbano del Bajo Biavo. Capturar a los animales que se encuentran deambulando por las calles dentro la jurisdicción Distrital, pasado el tiempo estipulado serán notificados a fin de que en un menor tiempo posible erradiquen los mencionados criaderos, de no acotarlas disposiciones de la presente, se aplicara las sanciones (MULTA) estipulado en el **ARTICULO DECIMO** de la presente ordenanza.

### ORGANOS COMPETENTES

**Artículo Sexto.**- **ENCARGUESE** a la División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, División de Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización, Unidad de Recaudación Tributaria, Unidad de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo.** – Al verificarse las crianzas de ganado vacuno, porcinos, ovino, equino, granjas de aves se procederá a la notificación a los propietarios o encargados,



BAJO  
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA  
BELLAVISTA

REGION  
SAN MARTIN  
PERU

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

otorgándoles un plazo de 20 días para erradicar, trasladar o retirar los animales del lugar; vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, las áreas involucradas de la Municipalidad mencionadas en el artículo precedente, en coordinación con el Ministerio de Salud, Policía Nacional y Ministerio Público; procederán al DECOMISO de los animales.

7.1.- Se levantara un Acta en la que se detallara el número de animales y sus características físicas, el Acta ser firmada por los representantes de las entidades intervinientes y el propietario de los criaderos, de negarse a firmar se dejara constancia de su negativa; asimismo, el acta deberá ser leída en presencia del propietario, quien podrá dejar constancia de las observaciones que estime convenientes.

7.2.- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y llevados a un establo de retiro, se emitirá además la constancia de recepción por triplicado, consignando los detalles contenidos en el acta de decomiso, una copia se entregara al propietario del criadero, una copia a las autoridades competentes y una copia quedara con el encargado del establo.

7.3.- En el caso de que los propietarios o administradores no se apersonen a las instalaciones del establo a recoger sus animales al finalizar la semana del decomiso, estos serán entregados a la Dirección de Desarrollo Económico Social para su reparto en los comedores populares del Distrito.

7.4.- En caso que los propietarios o administrados recojan sus animales del establo y persistan en la crianza de sus animales dentro del área urbana, se procederá a denunciar ante el Ministerio Público o Fiscalía por los delitos contra la salud pública, contra el Medio Ambiente, contemplados en el Código Penal

**Artículo Octavo.-** La Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, se excluye de responsabilidad por los daños que genere el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Noveno. – ESTABLECER** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación, portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo [munibajobiavo.gob.pe](http://munibajobiavo.gob.pe) y en panel visibles de la Municipalidad.

**Artículo Decimo.-** DEROQUESE, todo dispositivo que l antecede a la presente ordenanza.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo Decimo Primero.** - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCION	% UIT.	SANCION PECUNARIA	NO
	DIVISION DE DESRROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS, UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL, POLICIA MUNICIPAL, FISCALIZACION Y EJECUTORIA COACTIVA			
1	<b>Por tener crianza y/o granjas de engorde de ganado con fines comerciales y/o domésticos dentro de una zona urbana y/o zona periférica urbana.</b>			



BAJO  
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA  
BELLAVISTA

REGION  
SAN MARTIN  
PERU

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

1.01	Para ganado porcino	10 %	Erradicación decomiso	y/o
1.02	Por ganado vacuno	10 %	Erradicación decomiso	y/o
1.03	Para ganado ovino y caprino	10 %	Erradicación decomiso	y/o
1.04	Para aves de corral y otros animales (menor)	5 %	Erradicación decomiso	y/o
<b>2</b>	<b>Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad.</b>			
2.01	Para ganado porcino	5 %	Erradicación decomiso	y/o
2.02	Para ganado vacuno	5 %	Erradicación decomiso	y/o
2.03	Para ganado ovino y caprino	5 %	Erradicación decomiso	y/o
2.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	5 %	Erradicación decomiso	y/o
2.05	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas.	20 %	Erradicación decomiso	y/o
2.06	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza.	20 %	Erradicación decomiso	y/o
2.07	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza.	30 %	Erradicación decomiso	y/o



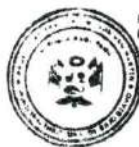
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.** – Serán de aplicación supletoria a las normas que regulan la presente ordenanza municipal, lo dispuesto en la Ley N° 26842; Ley General de Salud y las demás normas complementarias y conexas.

**SEGUNDO.** – **FACULTAD,** se faculta expresamente al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO  
PROV. DE BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN  
*Alcalde*  
Sr. Elias Ruiz Garcia  
D. N. I. 00878891  
\*1 CALDE